

**JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL  
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 78 de junio 23 de 2023, quedó notificado el presente auto.

**RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO**  
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CANDELARIA (VALLE)**

|                |   |
|----------------|---|
| Auto No.       | 970   |
| Radicación No. | 76-130-40-89-001-2020-00238-00  |
| Proceso        | EJECUTIVO DE ALIMENTOS  |
| Cuantía        | MÍNIMA CUANTÍA  |
| Demandante     | JACLYN IBON ALARCÓN GONZÁLEZ C.C 29.347.733<br><a href="mailto:adelaidavenus@gmail.com">adelaidavenus@gmail.com</a>   |
| Demandado      | LUIS ALFONSO VALLEJO NAVARRETE C.C 97.472.516<br><a href="mailto:Ponchis1204@hotmail.com">Ponchis1204@hotmail.com</a> |
| Ciudad y fecha | Candelaria Valle, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).   |

En atención al escrito que antecede remitido vía correo electrónico en la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS propuesta por JACLYN IBON ALARCÓN GONZÁLEZ en contra de LUIS ALFONSO VALLEJO NAVARRETE, observa el Despacho que tanto la demandante como el demandado en escrito coadyuvado solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y de forma expresa la devolución de los dineros consignados a ordenes de este proceso en su totalidad a favor de la demandante así como el levantamiento de la medida cautelar.

En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G.P, se accederá a lo solicitado. En consecuencia, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVA DE ALIMENTOS propuesta por JACLYN IBON ALARCÓN GONZÁLEZ en contra de LUIS ALFONSO VALLEJO NAVARRETE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO** de los depósitos judiciales que se encuentran a ordenes de este proceso los cuales totalizan la suma de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE \$23.419.427 a favor de la demandante JACLYN IBON ALARCÓN GONZÁLEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.347.733. Elabórense los mismos por secretaria.

**TERCERO: ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso consistentes en el embargo y retención del 30% del salario del demandado LUIS ALFONSO VALLEJO NAVARRETE identificado con la cedula de ciudadanía No. 97.472.516 como trabajador de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA comunicado mediante oficio No. 20 del 22 de enero de 2021 y el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en el proceso con radicación 2014-00263 que cursaba en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Candelaria terminado por desistimiento tácito comunicado mediante oficio No. 20 del 22 de enero de 2021. Líbrense las respectivas comunicaciones.

**TERCERO: ORDÉNESE** el desglose de los documentos base de la demanda favor de la demandante como quiera que la demanda fue presentada de forma física.

**QUINTO:** Una vez ejecutoriado este auto, se ordena el archivo definitivo.

**SEXO:** Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luza*

Firmado Por:  
Luis Fabian Vargas Osorio  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bbae0571c937ef3d141bc9d7bf4c8cd667b3f375b4311772820ad3d165ea430**

Documento generado en 21/06/2023 03:02:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**